



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: María Isabel Navarro Santamaría
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00142-00

Mediante auto del diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), y providencia del veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) este Despacho libró mandamiento de pago en contra de MARÍA ISABEL NAVARRO SANTAMARÍA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

El demandado fue notificado de conformidad con el artículo 291, 292 del Código General del Proceso al ejecutado MARÍA ISABEL NAVARRO SANTAMARÍA, dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contestos la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 468 del código general del proceso, que, en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriera, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferido auto del



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), y providencia del veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$690.000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 39 de hoy _04 de AGOSTO de 2023_.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA